



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00228-00

Con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por cumplirse los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., resulta procedente autorizar el retiro de la presente demanda, pues dentro del presente asunto no se encuentra notificada la parte demandada, ni se ha decretado medida cautelar alguna.

No se ordena el desglose ni entrega de los anexos, ni de la póliza prestada para efectos de las cautelas, pues tanto la demanda como los demás documentos fueron presentados de manera virtual.

Por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 32 del 16-mar-2023